



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a la entidad demanda conforme al artículo 8 del Decreto 806/2020, quedando notificada el día 26 de abril de 2022 (índice 7), y los términos corrieron los días 29 de abril y 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2022. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 28 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Miguel Felipe Riascos Quintero
Demandado: Hospital Luis Ablanque de la Plata ESE
Radicación: 761093105003-2022-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 246

Buenaventura (V), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes a través de apoderado judicial legalmente constituido dio contestación; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad demandada, por cuanto fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **CATORCE (14) DE JUNIO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor IVAN DARIO VALENCIA ESTUPIÑAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.111.801.097 de Buenaventura y la tarjeta profesional No.295.606 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial entidad demandada HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA ESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.033 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mayo 02 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44fbad01a34e4041a8621f324d4728f9293778feb0bf5451f2d3cf34cd23808**

Documento generado en 29/04/2023 11:11:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>